PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-138
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082/15	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION (Decreto 1082 /15)

ENTIDAD	Municipio de Santa Rosa (Bolívar).
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE GOBIERNO
FECHA:	6 de octubre de 2026

INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la Conveniencia y Oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la contratación y busca contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar de acuerdo a la Ley los procesos de contratación, para lo cual se han analizado los aspectos que se relacionan a continuación:

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Municipio de Santa Rosa - Bolívar como entidad descentralizada territorialmente, cuenta con autonomía para adelantar y desarrollar los procesos contractuales orientados a ejecutar el Plan de Desarrollo y el correspondiente plan de inversiones municipal, y de esta manera cumplir con los fines que la Constitución Política le señala al Estado, tal como lo disponen los artículos 2 de la Carta Superior y 3º de la Ley 80 de 1993.

"***ARTICULO 2o***. *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

"***ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL.*** *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos,* ***las entidades***

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-138
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082/15	

buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados *que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

Que de igual manera, el artículo 311 Constitucional, se menciona que al *municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*.

Que el sector de la cultura en Colombia se reorganizó en el año 1997 cuando se expidió la ley General de Cultura, Ley 397 de 1997, la cual desarrolla el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia: *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación*".

El plan de desarrollo municipal "HAGAMOS UNA MEJOR HISTORIA 2024-2027", articula una serie de acciones con el fin de buscar las soluciones viables a las diferentes problemáticas públicas que aquejan a la población del Municipio de Santa Rosa de lima para el próximo cuatrienio; problemáticas identificadas con participación social a partir del trabajo desarrollado por el equipo técnico, ciudadanía en general, líderes sociales, religiosos, campesinos, dignatarios de juntas de acción comunal JAC, representantes de diferentes sectores, población vulnerable "niños, niñas y jóvenes, Mujeres, personas en condición de discapacidad, comunidad LGTBIQ+, Adulto mayor, Comunidad Religiosa", Grupos étnicos "Afro e Indígena", comerciantes y otros actores sociales, quienes en el marco de las mesas de participación que se realizaron en diferentes lugares del municipio, coadyuvaron a identificar y dimensionar aquellas situaciones que cohíben un desarrollo integral para la población.

El plan de desarrollo cuenta con cinco pilares, denominados así:

1. Ordenamiento del Territorio.

2. Equidad Social.

3. Convergencia Económica.

4. Seguridad y Buen Gobierno.

5. Gestión Institucional.

El Pilar No 2 Equidad social, busca entre otras el fortalecimiento de las acciones culturales, recreativas y deportivas en el municipio, mediante la fomento y promoción de las fiestas tradicionales, eventos deportivos en diferentes modalidades deportivas, incentivar la participación cultural mediante la entrega de dotación de vestuarios, instrumentos y artículos deportivos para el buen aprovechamiento del tiempo libre.

Por lo expuesto, es relevante manifestar que este Pilar No. 2 Equidad social se desarrolla con base en cinco (5) componentes así: Educación, Salud y protección social, Cultura, Deporte y recreación, Inclusión social y reconciliación, este último se desglosa en 9 subcomponentes; Atención integral de la primera infancia, juventud, Equidad de Género, Adulto mayor, Personas con discapacidad, LGTBIQ+, Víctimas del conflicto, Grupos étnicos, Libertad Religiosa.

Este pilar por su denominación equidad social, señalará la ruta a seguir en cumplimiento de las disposiciones de ley, orientaciones del gobierno nacional y departamental, para ejecutar en debida forma las metas de producto y permitir una santa rosa más equitativa y justa.

El componente de cultura tiene como objetivo, fomentar la cultura, costumbres y tradiciones del municipio, de acuerdo con el programa de promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, iniciando con el mantenimiento de los escenarios culturales como estrategia de promover el cuidado de estos, y mejorar su infraestructura para el servicio al público que utiliza estos servicios.

La cultura también debe ser entendida como conjunto de elementos y características propias de una determinada comunidad humana, que se desarrolla y se potencializa dependiendo del entorno y que para este gobierno debe tomar la fuerza que merece en la ejecución de actividades como la música, teatro, danzas y/o artes plásticas y visuales, primero con el fomento de estas actividades, segundo con la adquisición de elementos que permitan aprender de la educación artística para niños, niñas y adolescentes que tienen gran destreza en esta disciplina.

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-138
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082/15	

Este componente cuenta con el programa denominado "*promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos*", el cual busca fortalecer las condiciones necesarias para el desarrollo, conocimiento, acceso, y disfrute de las practicas artísticas y culturales y de los bienes y servicios, en los diversos contextos territoriales y poblacionales del país, desde la perspectiva de los derechos culturales en un marco de equidad, reconciliación y convivencia.

Por su parte, las prácticas artísticas y culturales: incluye todas las estrategias encaminadas al desarrollo de los procesos de investigación, formación, experimentación, creación, producción, circulación, comunicación, difusión y apropiación de prácticas artísticas y culturales.

En el plan estratégico se encuentra la meta 108 que contempla:

108	Realizar capacitaciones orientadas al fortalecimiento artístico y cultural de niños, niñas y adolescentes	Servicio de educación informal al sector artístico y cultural (3301051)	Capacitaciones de educación informal realizadas (330105110)	1	6	Secretaria de Gobierno

Por lo anterior la administración municipal adelantara las acciones necesarias para dar cumplimiento a la meta de producto relacionada, teniendo en cuenta que, los programas de formación artística y cultural son espacios de interacción comunitaria y de encuentro interinstitucional, creados a partir de las necesidades locales de formación y de expresión artística y cultural; más allá de la formación de artistas, tienen como objetivo contribuir a la formación de seres humanos sensibles quienes a través de las artes descubran nuevas posibilidades para su expresión cultural, artística y de encuentro social.

El proyecto de inversión que la administración municipal se propone ejecutar, y del cual deriva la contratación propuesta, se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de Santa Rosa, Bolívar, bajo el **Código BPIN 202500000009509,** atendiendo lo dispuesto en la Ley152 de 1994 y el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, en la forma en que fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011. De igual forma, el objeto de la contratación que la administración Municipal se propone se encuentra en consonancia con los planes de: Desarrollo y de Acción municipal y armonizado con los planes de desarrollo nacional y departamental así:

- **CONTRIBUCIÓN AL PLAN DE DESARROLLO NACIONAL (2022-2026) "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA".**
  Transformación: 2. Seguridad humana y justiciasocial

Catalizador: 02. Garantía del disfrute y ejercicio de los derechos culturales para la vida y la paz
Pilar: 03. Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida
Programa: 3301 - Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos

- **PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027, "*BOLÍVAR ME ENAMORA*".**
  Línea del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial: 2. LÍNEA BOLÍVAR ME ENAMORA CON JUSTICIA SOCIAL: CIERRE DE BRECHAS Y CALIDAD DE VIDA PARA TODOS.
  2.4. Componente de Arte, Cultura y Patrimonio.
  Programa del Plan Desarrollo Departamental 2.4.1. Programa Cultura de PAZ

- **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE SANTA ROSA, BOLÍVAR 2024-2027, "HAGAMOS UNA MEJOR HISTORIA".**
  Pilar: Plan de Desarrollo Municipal: 4.4. PILAR No. 2 EQUIDAD SOCIAL
  4.4.3. COMPONENTE CULTURA
  Componente: Cultura.
  Programa: 4.4.3.1. PROGRAMA: PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS-3301

Así las cosas es necesario precisar que en la planta de personal del Municipio de Santa Rosa - Bolívar no existe personal suficiente, que reúna la experiencia para desarrollar las obligaciones requeridas para satisfacer la necesidad que viene identificada; ni tampoco se han adscrito estas funciones a cargos existentes en la planta de empleos; según certificación expedida por la secretaria general de la Alcaldía Municipal.

Por lo anterior, desde el punto de vista normativo legal, resulta procedente y necesaria la contratación que la administración se propone llevar a cabo, con el fin de satisfacer la necesidad que ha sido identificada a través del presente estudio.

El Municipio de Santa Rosa - Bolívar en desarrollo de este proceso de selección dará aplicación a los principios que rigen la contratación pública, en especial los de transparencia y selección objetiva. Asimismo, atenderá los requisitos mínimos exigidos para la satisfacción de la necesidad objeto de este estudio previo.

La capacidad jurídica, experiencia e idoneidad deben ser acreditadas por el futuro contratista, mediante la documentación que aporte a través de la correspondiente

oferta de servicios que debe presentar. Si el oferente no acredita tales requisitos su oferta será rechazada de plano.

OTROS REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL OFERENTE Y FUTURO CONTRATISTA:

- Ser una persona natural o jurídica sin impedimentos ni inhabilidades para contratar con el Municipio de Santa Rosa - Bolívar.
- Prestar los servicios contratados de manera personal e intransferible, manteniendo disponibilidad para la ejecución del contrato de conformidad con los parámetros que sean establecidos por el supervisor del mismo, en cumplimiento a las labores de coordinación del servicio.
- Presentar documentación que acredite su capacidad, experiencia e idoneidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	
2.1. OBJETO DEL CONTRATO	**EL CONTRATISTA** se compromete para con **EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA A:** PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO INSTRUCTOR DE TECNICA VOCAL DEL PROGRAMA DE FORMACION ARTISTICA DEL CENTRO CULTURAL CARLOS GAMARRA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA - BOLÍVAR
2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO	Para el cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá cumplir con las actividades que se especifican a continuación: 1. Orientar a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos en el proceso de formación musical, como: Instructor de técnica vocal; para el cumplimiento de esta obligación desarrollará las siguientes actividades: a) Realizar las convocatorias necesarias en el Municipio que garanticen la asistencia de los niños, jovenes e interesados en el programa de formación; b) Enseñar las técnicas para el manejo de la voz, la independencia auditiva y la respiración; c) Brindar instrucciones para el reconocimiento del aparato respiratorio y fonador; así como de los diferentes resonadores que posee el cuerpo humano, d) Promover la ejecución de ejercicios que permitan la independencia auditiva, el trabajo en equipo y tesitura de los diferentes registros vocales. e) Desempeñar funciones como director del coro del centro cultural del Municipio.

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-138
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082/15	

	2. Llevar un listado donde se registra la asistencia, el cual debe estar discriminado por los datos de los participantes y en todos los casos debe dejar constancia de las fechas y los registros de firmas de los asistentes. 3. Planear, organizar y ejecutar estrategias que contribuyan la permanencia de los participantes del programa de formación. 4. Acompañar en el avance de los programas, proyectos y actividades propias del componente cultural del pilar N° 2 del plan de desarrollo municipal "Hagamos una mejor historia" 2024-2027. 5. Asistir a las reuniones que le sean asignados por el coordinador del centro cultural y el supervisor del contrato. 6. Realizar y/o participar en las demás actividades que se adelanten en el Municipio propias del objeto contractual y las demás acordadas con el supervisor del contrato.
2.1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO	<table><tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Clase</th></tr><tr><td>80111620</td><td>Servicios temporales de recursos humanos</td></tr></table>
2.2. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.	El plazo de ejecución del contrato será de DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO. La cual solo se suscribirá una vez se hayan cumplido todos los requisitos de ejecución del mismo. En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2026.
2.3. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO.	Municipio de Santa Rosa – Departamento de Bolívar
2.4. VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato de acuerdo con la naturaleza de las actividades que constituyen el objeto del mismo se estima en CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($4.800.000), incluidos todos los impuestos a que haya lugar

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-138
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082/15	

2.5. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO.	El municipio de Santa Rosa pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo al PAC (Plan Anual de Caja) de la siguiente Manera: Realizará dos (02) pagos por mensualidades vencidas por valor de: DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MC/TE. ($2.400.000), cada pago se realizara previa presentación de informes de ejecución de actividades, y demás requisitos exigidos por la entidad estatal contratante, para tal efecto, acompañada de la certificación de servicios prestados, suscrita por el supervisor, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social Integral. Para el pago del valor del contrato al CONTRATISTA, éste deberá presentar la documentación que exija el área de Hacienda del municipio de Santa Rosa, Bolívar para tal efecto; dentro de la cual deberá incorporar la que acredite que se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, así como de aportes parafiscales; para lo cual se observará lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. EL CONTRATISTA debe indicar el número de cuenta bancaria activa y el nombre del titular de la misma, en la cual EL MUNICIPIO consignará el respectivo pago del valor del contrato. Si EL CONTRATISTA ostenta la condición de autorretenedor, éste deberá informar en la factura tal condición. El MUNICIPIO no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando la misma ocurra por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y/o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato. Así como tampoco se hará responsable por la demora en los pagos al contratista por la ocurrencia de riesgos asociados a cambio de vigencia fiscal.
2.6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal

N° CDP	FECHA	CODIGO	NOM. DE LA CUENTA	FUENTE	VALOR
2026100608	6 de octubre	2.3.2.02.02.00 9.24-0412	"Servicios para la	ESTAMPILLA PRO CULTURA	CUATRO MILLONES

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-138
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082/15	

		de 2026		comunidad, sociales y personales"		OCHOCIENTOS MIL PESOS ($4.800.000)

2.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.
2.8. SUPERVISOR	La supervisión del contrato será ejercida por la SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
2.9. DOCUMENTOS REQUERIDOS AL PROPONENTE PARA LA CONTRATACIÒN.	❖ Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para esta contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado. Manifestación de la Ley 1474 de 2011 (Declaración de no haber sido condenado penalmente por delitos contra la administración pública; de no encontrarse dentro del segundo grado de consanguinidad, afinidad o primero civil en la financiación de campaña política de la actual alcaldía con aporte superior al (2,5%) de las sumas máximas a invertidas en la elección; declaración no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Municipio de Santa Rosa - Bolívar) ❖ Constancia de inscripción como proveedor SECOP II. ❖ Hoja de vida en formato SIGEP cuando se trata de persona natural. ❖ Copia del certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica o copia de la cédula de ciudadanía de la persona natural. ❖ Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, si te trata de persona jurídica.

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-138
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082/15	

	❖ Copia del Registro Único Tributario RUT de la persona natural. En caso de persona jurídica, deberá adjuntar copia del RUT de la persona jurídica y su representante legal ❖ Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica o natural. ❖ Certificación de reporte de no estar incluido en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República de la persona jurídica o natural. ❖ Certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica oferente, según el caso. ❖ Certificado de Antecedentes judiciales, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica oferente, según el caso. ❖ Certificado del REDAM. ❖ Constancia de situación militar definida o el que corresponda de acuerdo al caso. ❖ Documentos que acrediten la afiliación y el pago de aportes a los sistemas de Salud y Pensión en caso de persona natural. En caso de persona jurídica Documentos que acrediten el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social de los últimos 6 meses o la manifestación de que se encuentra a paz y salvo en los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, si a ello hubiere lugar. ❖ Curso de Integridad, Transparencia Y Lucha Contra La Corrupción ❖ Registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad (no inferior a 3 meses). ❖ Documentos que acrediten la idoneidad acorde con el objeto a contratar

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-138
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082/15	

2.10. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.	❖ Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. ❖ Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. ❖ Pagar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR. ❖ Las demás establecidas en los artículos 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993.
2.11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	❖ Deberá acreditar afiliación y pago de aporte al sistema de seguridad social integral y parafiscales; esto último si a ello hay lugar. ❖ Ejecutar las actividades constitutivas del objeto contractual en la forma pactada en el respectivo contrato, bajo la coordinación del supervisor designado por el Municipio. ❖ Obrar siempre, bajo la orientación del Municipio, en procura de los mejores resultados para la entidad contratante. ❖ Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden. ❖ Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas ❖ Suscribir el acta de liquidación del Contrato, si a ello hay lugar. ❖ Mantener indemne a la entidad contratante respecto cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones. ❖ En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones contractuales, para la cabal ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-138
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082/15	

	❖ Realizar todas las actividades contempladas en el alcance del objeto del contrato ❖ Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que se le suministren. ❖ Ordenar y ubicar los instrumentos de trabajo en los lugares señalados para evitar el desorden ❖ Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato. ❖ Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades inherentes al objeto de la contratación.
2.12. AUTORIZACIONES Y APROBACIONES	El Alcalde Municipal de Santa Rosa - Bolívar, cuenta con autorización para celebrar contratos durante la vigencia Fiscal 2026, de conformidad con lo establecido en el numeral 9º del artículo 315 de la Constitución Política; el numeral 5º del literal D) del artículo 91 de la ley 136 de 1.994; el literal b) del numeral 3º del artículo 11 de la ley 80 de 1.993, en concordancia con el parágrafo 4º del artículo 32 de la ley 136 de 1.994, en la forma en que fue modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012

3. ANALISIS DEL SECTOR Y VARIABLES QUE DETERMINAN Y JUSTIFICAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, el Municipio de Santa Rosa identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que prestan sus servicios de apoyo a las entidades y organismos del Estado.

Las variables consideradas para determinar el valor estimado del contrato son las siguientes

3.1. La contratación de estos servicios de apoyo no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de la profesión u oficio que ejercen. La

determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista con el objetivo de determinar su idoneidad.

Para satisfacer las necesidades del objeto del presente proceso de contratación, el Municipio de Santa Rosa, atendiendo las necesidades de la SECRETARIA DE GOBIERNO para el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo territorial, necesita realizar un negocio jurídico con una persona que acredite la siguiente formación académica y experiencia:

- \- Título de bachiller en cualquier modalidad de una institución de educación media, debidamente acreditada.
- Acreditar experiencia en la prestación de servicios con objeto similar. Para este efecto deberá aportar copia de por lo menos un (1) contrato, o certificaciones de su ejecución o cumplimiento.

En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título de idoneidad descrito anteriormente y los soportes de experiencia laboral y/o técnica. Esto permitirá establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

3.2. Análisis de la demanda

De conformidad con el análisis de precios respecto de contratos con objeto similares al que pretende celebrar, el Municipio de Santa Rosa con anterioridad ha celebrado contratos con objetos similares, de los cuales se toman como referencia los siguientes, así mismo, otras entidades también han contratado los siguientes objetos:

MODALIDAD DE SELECCIÓN	ENTIDAD	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO
CONTRATACIÓN DIRECTA	ALCALDÍA DE SANTA ROSA	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR DE ARTES ESCÉNICAS PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES E INSTRUCTOR DE DANZA DEL GRUPO DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA NORTE DE BOLÍVAR	SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($7.800.000)	SEIS (06) MESES
CONTRATACIÓN DIRECTA	ALCALDÍA DE SANTA ROSA	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR DE ACORDEON DEL MUNICIPIO DE SANTA	SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($7.800.000)	SEIS (06) MESES

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-138
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082/15	

		ROSA NORTE DE BOLÍVAR		
CONTRATACIÓN DIRECTA	ALCALDÍA DE SANTA ROSA	PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNICO DE SONIDO DEL CENTRO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA NORTE DE BOLÍVAR	DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($2.600.000)	DOS (02) MESES
CONTRATACIÓN DIRECTA	ALCALDÍA DE SANTA ROSA	PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNICO DE SONIDO DEL CENTRO CULTURAL CARLOS GAMARRA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA NORTE DE BOLÍVAR.	SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000).	CINCO (05) MESES
CONTRATACIÓN DIRECTA	ALCALDÍA DE SANTA ROSA – AÑO 2019	PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNICO DE SONIDO DEL CENTRO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA NORTE DE BOLÍVAR	DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($2.600.000)	DOS (02) MESES
CONTRATACIÓN DIRECTA	ALCALDÍA DE SANTA ROSA – AÑO 2020	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR DE CONJUNTO TIPICO DE ACORDEON DEL PROGRAMA DE FORMACION ARTISTICA DEL CENTRO CULTURAL CARLOS GAMARRA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA NORTE DE BOLÍVAR	NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000)	SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
CONTRATACIÓN DIRECTA	ALCALDÍA DE SANTA ROSA – AÑO 2020	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MAESTRO EN ARTES PLASTICAS DEL PROGRAMA DE FORMACION ARTISTICA DEL CENTRO CULTURAL CARLOS GAMARRA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA NORTE DE BOLÍVAR	NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000)	SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
CONTRATACIÓN DIRECTA	ALCALDÍA DE SANTA ROSA	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO COORDINADOR DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA NORTE DE BOLÍVAR	OCHO MILLLONES DE PESOS ($8.000.000).	CINCO (05) MESES
CONTRATACIÓN DIRECTA	CUNDINAMARCA - CENTRO CULTURAL BACATÁ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO DIRECTOR DEL PROGRAMA DE MÚSICA VALLENATA EN LA ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL DEL CENTRO CULTURAL BACATA.	OCHO MILLONES OCHOCIENTOS ($8,800,000)	CINCO (05) MESES
CONTRATACIÓN DIRECTA	HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN	APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE PARA, EL FORTALECIMIENTO CULTURAL, COMO COORDINADOR DE CULTURA, MONITOR EN LITERATURA Y TEATRO EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN- HUILA	TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($3,600,000)	TRES (03) MESES
CONTRATACIÓN DIRECTA	SANTANDER - CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DE FLORIDABLANCA	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO COMO COORDINADOR DE LOS EVENTOS Y EXPRESIONES ARTISTICAS Y CULTURALES IMPULSADAS POR LA CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($16,500,000)	DIEZ (10) MESES
CONTRATACIÓN DIRECTA	BOLÍVAR - CASA DE LA CULTURA DE SAN JUAN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO INSTRUCTOR DE ACORDEON EN LA ESCUELA DE MUSICA DE LA CULTURA DE SAN JUAN NEPOMUCENO	UN MILLON DE PESOS ($1,000,000)	UN (1) MES

	NEPOMUCENO	BOLIVAR		

Para determinar el valor estimado del contrato, LA SECRETARIA DE GOBIERNO, ha tenido en cuenta, además de la anterior, las siguientes variables y aspectos: (i) La complejidad del objeto contractual; (ii) las actividades que deberá ejecutar el CONTRATISTA encaminadas al cumplimiento del objeto del contrato; (iii) el alcance del objeto contractual a ejecutar; (iv) la responsabilidad; (v) el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; (vi) la experiencia y la formación académica con la que debe contar la persona natural y/o el personal que deba utilizar y proponga el contratista, según el caso, y que se requiere para la ejecución del contrato, (vii) así como el valor o los costos directos e indirectos que demanda el tipo de actividades a ejecutar y (viii) finalmente la cuantificación de los riesgos previsibles.

Objeto	Plazo	Valor mensual	Valor total
PARA LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO INSTRUCTOR DE TECNICA VOCAL DEL PROGRAMA DE FORMACION ARTISTICA DEL CENTRO CULTURAL CARLOS GAMARRA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA - BOLÍVAR	DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO	Realizará dos (02) pagos por mensualidades vencidas por valor de: DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MC/TE. ($2.400.000), cada pago se realizara previa presentación de informes de ejecución de actividades, y demás requisitos exigidos por la entidad estatal contratante, para tal efecto, acompañada de la certificación de servicios prestados, suscrita por el supervisor, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social Integral.	CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($4.800.000)

Los gravámenes municipales, departamentales y nacionales que le son aplicables.

CARGA IMPOSITIVA DEL CONTRATO	
Estampilla del Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro- hospital Universitario	1%
Estampilla Pro- Cultura	1%
Estampilla Pro- UDC	0,5%

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-138
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082/15	

Estampilla Pro- Deporte	2,5%
TOTAL	9%
Retención en la fuente	De acuerdo con la tabla expedida para la vigencia 2026.

Nota: El contratista autoriza a EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, para que, por conducto de su tesorería, efectúe los pagos a su favor retención en la fuente por concepto de los gravámenes a que haya lugar, para que sean transferidos al Fondo u Organismo correspondiente

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA		**CONCURSO PÚBLICO**		**SELECCIÓN ABREVIADA**		**CONTRATACIÓN DIRECTA**	**X**

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la de "Contratación Directa" que procede, entre otros casos, y en los términos del literal h) del numeral 4º de dicha norma legal, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º de la ley 1150 de 2007 numeral 4 que regula la modalidad de selección por contratación directa y una de estas causales es la consagrada en el literal **H)** para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Esta modalidad de contratación se encuentra reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, disposición reglamentaria que en su artículo **2.2.1.2.1.4.9** establece:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. **Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica** que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones

de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos"

Tal como se desprende de las actividades que constituyen el objeto de la contratación que se propone llevar a cabo el Municipio de Santa Rosa, Bolívar, las mismas ostentan la naturaleza o condición de operativas o asistenciales y por tal motivo resulta procedente la selección del contratista a través de la modalidad de contratación directa, atendiendo el contenido de las normas legales y reglamentarias que vienen citadas. Así lo ha entendido la jurisprudencia, al señalar: "*Se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, en el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean éstas naturales o jurídicas. Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el articulo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión". De esta forma el concepto de "apoyo a la gestión" entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993. .. "* (Subrayado al margen del texto original) (Consejo de Estado en sentencia proferida el 2 de diciembre de 2013, exp.11001-03-26-000- 2011-00039-00(41719), M.S. Dr. Jaime Orlando Santofimio Gamboa)

Concordante con lo anterior se pronunció la Oficina Jurídica de la Fiscalía General de la Nación, a través de Concepto radicado 2013500025521 del 22 de mayo de 2013, en los siguientes términos:

"De acuerdo a la naturaleza de las actividades que se desarrollan habitualmente en cumplimiento de los programas de Bienestar Social tales como capacitaciones, jomadas recreativas y deportivas, eventos artísticos y culturales, etc. Éstas corresponden a lo que ha denominado el Honorable Consejo de Estado como actividades tendientes a satisfacer las necesidades de la entidad estatal en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesarios o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución."

"Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual descrita en el párrafo anterior, encontramos que la modalidad de selección procedente será la de CONTRATACIÓN DIRECTA, de acuerdo con lo establecido en el literal h), numeral 4) artículo 2 de la Ley 1150 de 2007... Fundamental además para la contratación, el contenido del capítulo IV del Decreto 1510 de 2013...". "Dicha escogencia del contratista también se respalda en lo expuesto por el Consejo de Estado al respecto de los contratos de prestación de servicios y concretamente en los contratos de apoyo a la gestión (Sección Tercera. CP Jaime Orlando Santofimio. 13 de octubre de 2011, Rad 41719)".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.1.4.1** del Decreto 1082 de 2015, para el presente caso no se requiere acto administrativo de justificación del proceso de selección.

Igualmente, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Teniendo en cuenta que se trata de la prestación de un servicio, por parte de una persona natural o jurídica que acredite experiencia e idoneidad para la ejecución del objeto contractual, se celebrará un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que vienen citadas.

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-138
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082/15	

El proceso de selección y el contrato a suscribir, como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas rigiéndose por las siguientes normas: Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decretos 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 numeral 4 que regula la modalidad de selección por contratación directa y una de estas causales es la consagrada en el literal h) para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Tanto esta norma legal como la reglamentaria de la misma; es decir, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establecen como factores que determinan la selección del contratista la capacidad de éste para de ejecutar el objeto del contrato, así como la acreditación de su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

De tal manera, que siguiendo los derroteros trazados tanto por la norma legal como la reglamentaria que vienen citadas, se tendrán como factores justificativos del presente proceso de selección, la capacidad jurídica del contratista para ejecutar el objeto del contrato, así como la acreditación de su idoneidad y la experiencia directamente relacionada con dicho objeto.

Para demostrar su capacidad para ejecutar el objeto del contrato a celebrar, así como su idoneidad y experiencia, el oferente deberá acreditar, con su oferta, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Si es persona jurídica, deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentran incluidas actividades de prestación de servicios que correspondan con los que comprende el objeto del contrato a celebrar.
2. Si es persona natural, deberá acreditar - Título de bachiller en cualquier modalidad de una institución de educación media, debidamente acreditada.
3. Acreditar experiencia en la prestación de servicios con objeto similar. Para este efecto deberá aportar copia de por lo menos un (1) contrato, o certificaciones de su ejecución o cumplimiento.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-138
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082/15	

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo I del Título III del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del desarrollo de los procesos contractuales, se han tipificado los posibles riesgos y determinación de garantías que se requieren en las diferentes etapas del proceso contractual, así:

TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS CUANTIFICABLES.

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquellos que son propios del trámite precontractual contractual, así como el de las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato y los que puedan ser amparados mediante póliza o cualquier otro mecanismo de amparo.

CONPES 3714 DE 2011.

Como medida para el fortalecimiento de los procesos de planeación precontractual; dar claridad en las reglas de participación de los oferentes en los procesos contractuales; contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del Estado; y lograr que las partes del Contrato Estatal puedan hacer las previsiones necesarias para la mitigación de los riesgos efectivamente asumidos, el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 incluyó la obligación de incorporar en los pliegos de condiciones la "estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal".

Con lo anterior, se busca la determinación de responsabilidades en cabeza de cada una de las partes frente a la posible ocurrencia de riesgos propios de la ejecución del objeto contractual y el establecimiento de condiciones y reglas claras en materia de riesgos previsibles que, al incluirse dentro de los derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar, excluyan dichas circunstancias –si ocurren– de la posibilidad de alegar desequilibrios económicos de los contratos, reduciendo las consecuencias económicas y litigiosas frecuentes en los mismos.

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-138
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082/15	

A manera de conclusión, la norma contenida en la Ley 1150 de 2007 contiene tres aspectos de especial trascendencia para el manejo de los riesgos previsibles: la necesidad de que las entidades hagan un adecuado ejercicio de planeación y establecimiento de los riesgos previsibles; que el ejercicio realizado por la entidad sea debidamente compartido, valorado y complementado por los particulares en virtud del deber de colaboración con la administración pública que se materializa en el aporte de su experiencia, conocimientos y especialidad para la realización de los fines del Estado; y, que una vez hecha una estimación anticipada de las contingencias que puedan producirse en su ejecución, sean asignadas contractualmente y se entiendan incorporadas dentro de la ecuación contractual.

La probabilidad de la ocurrencia será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

BAJA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra remotamente
MEDIA BAJA	La probabilidad de ocurrencia de riesgo es media baja, si es atípica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que es su ocurrencia es inusual
MEDIA ALTA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media alta; si es típica la ocurrencia en la ejecución de contratos similares; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra usualmente
ALTA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando en la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares; el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando la naturaleza del riesgo pueda prever su inminencia

La severidad del riesgo será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

	DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR LA SEVERIDAD O IMPACTO

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-138
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082/15	

BAJA	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se puede lograr el objetivo contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco (5%) del valor del contrato.
MEDIA BAJA	Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco %5 y el quince (15%)
MEDIA ALTA	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero, aun así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%).
ALTA	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más del treinta (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual.

Entre otros los riesgos previsibles que deberá asumir el contratista son los siguientes:

MATRIZ DE RIESGOS

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCION	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACION	
		ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	CONTRATISTA	MUNICIPIO
OPERACIONAL	Por la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos alos inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.				**X**				**X 2%**	**X**	
DE LA NATURALEZA	eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o				**X**				**X 1%**	**X**	

	diagnóstico están fuera del control de las partes,										
ADMINISTRATIVOS	Demoras en el proceso de contratación.				**X**				**X 1%**	**X**	
DE OPORTUNIDAD	Retrasos en el cronograma para el desarrollo de las actividades.				**X**				**X 1%**	**X**	

Se podrán tener en cuenta los siguientes tipos de respuesta frente al riesgo:

- ✓ **Evitar el riesgo**: La parte que asume el riesgo toma medidas que le permiten de una manera consistente y sistemática, eludir o eliminar el riesgo ya sea eliminando la fuente del riesgo o eludiendo la participación en contratos en los que se expone al riesgo.
- ✓ **Prevenirlo:** Consiste en tomar medidas conducentes a reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo. Por ejemplo, en una obra que presente inestabilidad en el terreno, se podrían incluir obras de estabilización y manejo de aguas, previo a la iniciación de la obra principal en dicho terreno.
- ✓ **Transferirlo o Compartirlo**: se transfiere a la parte que mejor puede manejarlo (i.e. al menor costo).
- ✓ **Retenerlo**: Asumir el riesgo en el momento que se presente, comúnmente en los casos en los cuales el valor del riesgo es menor al costo de gestionarlo. También, se puede aceptar el riesgo cuando la probabilidad de una perdida es tan baja que se acerca a cero (0). Todos los riesgos que no son evitados o transferidos son retenidos como regla general.
- ✓ **Mitigarlo:** Consiste en tomar medidas conducentes a amortiguar el impacto ante la ocurrencia del riesgo. Una alternativa utilizada para reducir la exposición a los riesgos de tasa de interés, o tasa de cambio, es utilizar derivados financieros.

A continuación, se indica la cuantificación de dichos riesgos:

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CUANTIFICACIÓN

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-138
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082/15	

OPERACIONAL	Por la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.	Los sobrecostos no representa más del cinco por ciento (5%) de valor del contrato
FINANCIERO	Hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos se encuentran plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.	Generando un impacto sobre e valor del contrato entre el cinc (5%) y el quince por ciento (15%).
DE LA NATURALEZA	eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico, están fuera del control de las partes	no atribuible a ninguna de las partes

7. ANÁLISIS SOBRE EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de Riesgo que se incluye en el acápite anterior, no se exige la constitución de garantía a cargo del contratista.

El Decreto 1082 de 2015 consagra, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5. ***No obligatoriedad de garantías***. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, articulo 77).

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con la verificación realizada por la SECRETARIA DE GOBIERNO, la presente contratación no está cobijada por un acuerdo comercial.

9. SANCIONES Y MULTAS

Con el fin de mitigar los riesgos y garantizar el cumplimiento del contrato, deben incluirse las cláusulas de multas, sanciones y caducidad por incumplimiento con base en la legislación vigente y los términos del Contrato.

Para lo anterior el Municipio podrá imponer multas al CONTRATISTA:

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-138
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082/15	

a) POR MORA O INCUMPLIMIENTO: multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor o quien este designe.

b) PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, valor que EL CONTRATISTA autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor.

Para efectos de imponer las sanciones y/o multas por incumplimiento del contratista, se tendrá en cuenta el debido proceso conforme lo previsto en la ley 1474 de 2011.

10. RESPONSABLE

NOMBRE: **YINETTE PAOLA CABARCAS TUÑON** **SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL**	**FIRMA:** Yinette Cabarcas T